



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

DECRETO POR EL QUE SE CREA LA ZONA DE ATENCION ESPECIAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SIERRA DE GUERRERO

TEXTO ORIGINAL

Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero No. 101, el viernes 10 de diciembre del 2004.

DECRETO POR EL QUE SE CREA LA ZONA DE ATENCION ESPECIAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SIERRA DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

RENE JUAREZ CISNEROS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y CON LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 6 Y 10 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que uno de los principales objetivos que contempla el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, es dar atención especial a las zonas geográficas que presentan los rezagos más agudos, teniendo como propósito lograr el equilibrio entre las regiones como condición para su desarrollo integral y sostenido.

SEGUNDO.- Que los Municipios del Estado de Guerrero, se encuentran distribuidos en siete regiones geoeconómicas, como son: Tierra Caliente, Norte, Centro, Montaña, Costa Grande, Acapulco y Costa Chica, definidas principalmente por su afinidad de factores raciales, lingüísticos, culturales, topográficos, climáticos, económicos y sociales, lo que ha permitido realizar las acciones de obras de Gobierno, tratando siempre de responder a las condiciones y necesidades de cada una de ellas.

TERCERO.- Que en este contexto se ha observado la necesidad de delimitar una zona al interior de las regiones ya creadas, con el objetivo de promover estrategias de desarrollo acordes a las necesidades de la población que reside en la parte alta de los municipios de Ajuchitlán del Progreso, Atoyac de Alvarez, Coahuayutla de José María Izazaga, Coyuca de Benítez, Coyuca de Catalán, General Heliodoro Castillo, Chilpancingo de los Bravo, José Azueta, Leonardo Bravo, Petatlán, San Miguel Totolapan, Tépcan de Galeana y Zirándaro, conocida como la Sierra de Guerrero, cuyas características la hacen distinta de las zonas ubicadas a menor altitud.

CUARTO.- Que el Estado de Guerrero tiene en la sierra retos fundamentales para enfrentar la pobreza y marginación; a través de una política pública integral con la participación de los distintos actores sociales y de los tres niveles de Gobierno.

QUINTO.- Que la sierra es una región con un extenso territorio, que cuenta con el bosque, flora y fauna más importante del Estado, así como cuencas hidrológicas de donde nacen 27 ríos que bajan a la Región Tierra Caliente, otros a la Costa Grande y la Zona Centro.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE CREA LA ZONA DE ATENCION ESPECIAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SIERRA DE GUERRERO

SEXTO.- En la zona existe una activa participación de la ciudadanía en los asuntos públicos y en las tareas de desarrollo, que da origen a una fuerte presencia de organizaciones sociales que pugnan por cambios y por una nueva relación entre los actores e instituciones sociales y políticas del Estado.

SEPTIMO.- Que la mayoría de su población padece condiciones precarias en la calidad de vida, producto de históricos procesos de rezago y exclusión económica, social y cultural, por lo que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, ha considerado necesario crear la Zona de Atención Especial para el Desarrollo Sustentable de la Sierra de Guerrero.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CREA LA ZONA DE ATENCION ESPECIAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SIERRA DE GUERRERO.

ARTICULO PRIMERO.- Se crea la Zona de Atención Especial para el Desarrollo Sustentable de la Sierra de Guerrero, cuyo objetivo es establecer una nueva relación entre el Estado y la Sociedad, de manera que se capitalice el esfuerzo social a favor del desarrollo.

ARTICULO SEGUNDO.- La Zona de Atención Especial para el Desarrollo Sustentable de la Sierra de Guerrero, se integrará con 31 Comunidades de Ajuchitlán del Progreso, 71 Comunidades del Municipio de Atoyac de Alvarez, 63 Comunidades del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, 3 Comunidades del Municipio de Coyuca de Benítez; 210 Comunidades del Municipio de Coyuca de Catalán, 285 Comunidades del Municipio de General Heliodoro Castillo, 26 Comunidades del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, 74 Comunidades del Municipio de José Azueta, 37 Comunidades del Municipio de Leonardo Bravo, 67 Comunidades del Municipio de Petatlán, 52 Comunidades del Municipio de San Miguel Totolapan, 59 Comunidades del Municipio de Técpan de Galeana y 20 Comunidades del Municipio de Zirándaro.

ARTICULO TERCERO.- Para cumplir con el objetivo de la Zona de Atención Especial, se instalará el Consejo Regional de Desarrollo Rural Sustentable. El Presidente del Consejo será electo por la asamblea general.

Estará integrado por las dependencias de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, Presidentes Municipales de la Zona de Atención, Organizaciones Sociales, Autoridades Agrarias y Municipales de las localidades señaladas en el Anexo Técnico elaborado con motivo de este Decreto.

El Presidente del Consejo podrá invitar a las sesiones del Consejo a dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, organizaciones sociales y a otras personas que estime conveniente de acuerdo con el tema de los asuntos a tratar.

ARTICULO CUARTO.- El Consejo de Desarrollo, se reunirá en sesión ordinaria cuando menos cada tres meses; y en sesiones extraordinarias cuantas veces sea necesario, para su debido funcionamiento y las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las convocatorias para las sesiones las hará el Presidente, a través del Secretario Técnico que se designe.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE CREA LA ZONA DE ATENCION ESPECIAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SIERRA DE GUERRERO

ARTICULO QUINTO.- El Presidente del Consejo de Desarrollo, tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar al Consejo de Desarrollo;
- II. Coordinar y conducir de manera general los asuntos y actividades del Consejo;
- III. Convocar a través del Secretario Técnico a las sesiones del Consejo, a los miembros del Consejo, así como a los servidores públicos y demás personas, cuya presencia se considere necesaria o conveniente, de acuerdo al tema de la reunión;
- IV. Recibir las solicitudes de ingresos y exclusión de miembros del Consejo;
- V. Proponer al Consejo la creación de Comités Regionales o grupos de trabajo;
- VI. Presentar al Pleno del Consejo un informe anual de actividades que dé cuenta del resultado de los acuerdos registrados durante el año de trabajo;
- VII. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Desarrollo; y
- VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones del Consejo de Desarrollo.

ARTICULO SEXTO.- Corresponde a los miembros del Consejo de Desarrollo:

- I. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del Consejo de Desarrollo;
- II. Conocer y opinar, sobre los asuntos que se presenten ante el Consejo de Desarrollo y proponer vías de solución a los problemas que se traten en el seno del mismo;
- III. Proponer al Consejo de Desarrollo las medidas que estimen pertinentes, para el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles en los programas para el Desarrollo Sustentable de la Sierra de Guerrero;
- IV. Integrarse en grupos de trabajo para eficientar la difusión del análisis de los Programas y acciones para el desarrollo social y sus resultados, así como la promoción de consultas entre la población sobre los mismos, y
- V. Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Consejo de Desarrollo.

ARTICULO SEPTIMO.- El Secretario Técnico del Consejo, tendrá las siguientes funciones:

- I. Dar cuenta al Presidente de la correspondencia recibida y de acuerdo con sus instrucciones proceder a su trámite;



GUERRERO

Gobierno del Estado

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

DECRETO POR EL QUE SE CREA LA ZONA DE ATENCION ESPECIAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SIERRA DE GUERRERO

- II. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo;
- III. Convocar a sesiones por instrucciones del Presidente;
- IV. Levantar las actas de las sesiones del Consejo;
- V. Verificar el Quórum para la celebración de las sesiones del Consejo, y
- VI. Las demás que expresamente le asigne el Consejo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente, de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

El Gobernador Constitucional del Estado.

C. LIC. RENE JUAREZ CISNEROS.

Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

C. MAYOR LUIS LEON APONTE.

Rúbrica.

El Secretario de Desarrollo Social.

C. LIC. HERIBERTO HUICOCHEA VAZQUEZ.

Rúbrica.